

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120190021300

1.- Habida cuenta que la secretaría del Juzgado dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 de octubre de 2020¹, como se puede observar en el archivo *11 CONSTANCIA REGISTRO DE EMPLAZADOS 2019- 213*, del cuaderno principal, sin que los emplazados indeterminados comparecieran al proceso a notificarse, el Juzgado dispone de conformidad con la regla 7ª del art. 48 y ss del CGP:

Designar como Curador Ad-litem y defensor de oficio de los herederos indeterminados del causante Ricardo Aníbal Losada Márquez, para que los represente en el juicio, a la profesional del derecho –abogada- **ADRIANA MARCELA SÁNCHEZ YOPASA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 53.051.212 y T.P. No. 171.038 del C.S. de la J, quien de habitualmente ejerce la profesión.

Secretaría utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquese la designación a la Carrera 7 No. 17-51 Oficina 409 de esta ciudad capital., hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

2.- Una vez se surta el correspondiente traslado del auto admisorio de la reforma a la demanda propuesta por el extremo demandado y demandante en reconvencción y se cumplan con la integración del contradictorio en su totalidad, esta oficina judicial resolverá la excepción previa².

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

Estado 49 de 28/05/2021

¹ Archivo Digital 05Advierte cuaderno C1-PRINCIPAL

² C3-EXCEPCIONES PREVIAS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

(2)

JR